



RESOLUCIÓN 044
(30 DE ENERO DE 2026)

POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA LA GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO A FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES

El Alcalde Municipal en ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confieren los artículos 11 y 12 de la Ley 80 de 1993, el artículo 21 de la Ley 1150 de 2007, el parágrafo 1 del numeral 4 del artículo 2 y el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, Ley 489 de 1998, Decreto 092 de 2017 y

CONSIDERANDO

Que en el Decreto 1082 de 2015, establece, "Artículo 2.2.1.2.3.1.1. El cumplimiento de las obligaciones surgidas en favor de las Entidades Estatales con ocasión de: (i) la presentación de las ofertas; (ii) los contratos y su liquidación; y (iii) los riesgos a los que se encuentran expuestas las Entidades Estatales, derivados de la responsabilidad extracontractual que pueda surgir por las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas y subcontratistas, deben estar garantizadas en los términos de la ley". (...).

Que la Procuraduría General de la Nación en varios de sus Pronunciamientos ha señalado que "la constitución y aprobación de las pólizas, es un requisito que debe cumplirse en forma posterior a la celebración del Contrato y antes de iniciarse su ejecución".

Que el Municipio de Ráquira suscribió el **CONVENIO DE ASOCIACIÓN** cuyo objeto es "AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS, TÉCNICOS, HUMANOS Y FINANCIEROS PARA FACILITAR LA PARTICIPACIÓN DE UN DEPORTISTA EN FORMACIÓN DEL MUNICIPIO DE RÁQUIRA EN UN EVENTO DEPORTIVO DE FÚTBOL DE CARÁCTER INTERNACIONAL, COMO ACCIÓN DE FOMENTO E INCENTIVO DE LA PRÁCTICA DEPORTIVA ENTRE LOS NIÑOS, NIÑAS Y JÓVENES, EN CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL 2024-2027 "RÁQUIRA PROGRESA", de fecha TREINTA (30) DE ENERO DE DOS MIL VEINTISEIS (2026), suscrito entre el Municipio de Ráquira y EL CLUB DEPORTIVO ESTUDIANTIL, entidad sin ánimo de lucro, identificado con Nit. 811.018.670-6, representado legalmente por **JUAN ESTEBAN MONTOYA HINCAPIE**, identificado con Cédula de Ciudadanía Nro. 1.128.280.851 de Medellín – Antioquia

Que en la cláusula **DECIMA PRIMERA**. Teniendo en cuenta que el valor del contrato es inferior al diez por ciento (10%) de la menor cuantía del Municipio, así como la naturaleza, forma de pago, el plazo de ejecución, la previsión por parte de la Entidad de herramientas de seguimiento y control a la ejecución y la inclusión de cláusulas de conminación y excepcionales; se considera que es necesario exigir la siguiente garantía con los siguientes amparos:

- **CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO:** el riesgo se ampara mediante la constitución de una póliza única equivalente a diez por ciento (10%) del valor total del convenio, vigente por el término de duración del mismo y cuatro (04) meses más contados a partir de la suscripción acta de recibo.
- **CALIDAD DEL SERVICIOS PRESTADO:** El riesgo se ampara mediante la constitución de una póliza única equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del convenio, vigente por el término de duración del mismo y cuatro (04) meses más contados a partir de la suscripción acta de recibo.

Que la contratista presentó las pólizas actualizadas de fecha treinta (30) de enero de dos mil veintiséis (2026), de conformidad a lo estipulado en el **CONVENIO DE ASOCIACIÓN** Nro. 015 DE 2026.



Alcaldía de
Ráquira

PÓLIZAS EXIGIBLES	SI	NO	DESCRIPCIÓN
CUMPLIMIENTO			
Amparo de seriedad de la oferta		X	
Amparo de anticipo		X	
Amparo de pago anticipado		X	
Amparo de cumplimiento del contrato	X		10% Vigencia por el plazo del mismo y cuatro (4) meses más.
Amparo de pago de salarios, prestaciones sociales e indemnización de naturaleza laboral		X	
Amparo de estabilidad de obra		NA	
Amparo de calidad y correcto funcionamiento de equipos o elementos suministrados		X	
Amparo de calidad del servicio a prestar	X		10% Vigencia por el plazo del mismo y cuatro (4) meses más
Amparo de provisión de repuestos y accesorios		NA	
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL			
Responsabilidad Civil Extracontractual		X	
OTRAS			
Ninguna		X	

Que, en mérito de lo expuesto el Alcalde Municipal,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Aprobar las siguientes pólizas,

AMPARO	No. PÓLIZA	VIG. DESDE	VIG. HASTA	V/R ASEGURADO	COMPañIA ASEGURADORA
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	CV-100058958 Anexo 0	30/01/2026	30/08/2026	\$500.000,00	Seguros Mundial
CALIDAD DEL SERVICIO	CV-100058958 Anexo 0	30/01/2026	30/08/2026	\$500.000,00	Seguros Mundial

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Ráquira - Boyacá a los treinta (30) días del mes de enero del año Dos Mil veintiséis (2026).


JULIO CÉSAR RUBIANO CASAS
Alcalde Municipal

Edificio Municipal – Tels.: 3114463222
Correo Electrónico contactenos@raquira-boyaca.gov.co
@alcaldiaderaquiraboyaca
www.raquira-boyaca.gov.co